

ANEXO IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA (ORIENTADA Y TÉCNICA)

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los/as docentes suplentes, según su función, cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director/a.
- b) Vicedirector/a.
- c) Regente.
- d) Subregente.
- e) Secretario/a.
- f) Jefe/a de Preceptores.
- g) Preceptor/a.
- h) Jefe/a de Laboratorio.
- i) ATP/ JTP.
- j) Jefe/a General de Enseñanza Práctica.
- k) Jefe/a de Sección.
- l) Maestro/a de Enseñanza Práctica (MEP).
- m) Profesor/a con horas cátedra.
- n) Personal de los Servicios de Orientación: Asesores/as Pedagógicos/as, Orientadores/as Psicopedagógicos/as, Orientadores/as Sociales y Coordinadores/as Pedagógicos/as.
- o) Coordinadores/as referentes de Educación Domiciliaria/Hospitalaria y a Docentes y Tutores/as de los servicios de Educación Domiciliaria/Hospitalaria que al 31 de diciembre no hayan concluido con la evaluación de sus estudiantes cuya causal sea la situación de enfermedad de estos/as.
- p) En horas cátedra destinadas a Coordinadores/as de Áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero, Coordinadores/as de las Orientaciones, Coordinadores/as de Educación Física y del Área de Educación Artística.
- q) Como Referente Informático/a con funciones de Administrador/a de Red, de acuerdo con la evaluación del/de la superior jerárquico.
- r) En horas cátedra destinadas a Educación Sexual, de acuerdo con la evaluación del/de la superior jerárquico.
- s) Como Coordinador/a de Área Técnica en instituciones de Educación Secundaria Técnica y Sedes de Supervisión de Educación Técnica.
- t) En horas cátedras de Coordinación del Plan de Mejora Institucional en Educación Secundaria Técnica (INET).
- u) Como Ayudante de Trabajos Prácticos (ATP) Multimedia en escuelas especializadas en arte, de acuerdo con la evaluación del/de la superior jerárquico.
- v) En el Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" según Resolución N° 029-DES-16; Resolución N° 093-DES-17; Resolución N° 243-DES-2019; Resolución N° 44-DES-2020 y Resolución N° 191-DES-2021).
- w) En el Proyecto de Aulas de Experiencias Protegidas (según Resolución N° 518-DES-14) y de Trayectos de Experiencias Protegidas (según Resolución N° 2088-DGE-17).

2º: Se ofrecerá la continuidad de las horas cátedra asignadas a los/as Directores/as para la coordinación del Plan de Mejora Institucional (Resolución N° 1093-DGE-11).

3º: No tendrán continuidad los/as docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Docentes en horas cátedra correspondientes a desdoblamientos de Educación Física e Idioma Extranjero, creados para el ciclo lectivo 2021, haciéndose extensivo a los desdoblamientos realizados en años anteriores

- b) Adeudaran y/o no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia, en los plazos y términos del art. 6º, inc. c) de la presente norma.
- c) Docentes que se encuentren comprendidos/as en los supuestos previstos en el art. 3º de la presente Resolución.
- d) Docentes y Tutores/as de Educación Domiciliaria y Hospitalaria cuya prestación de servicios haya finalizado por alta médica de los/as estudiantes
- e) Personal y docentes con contrato a término.
- f) Docentes suplentes que accedieron en 4º llamado en ciclo lectivo 2020, que obtuvieron continuidad en el ciclo lectivo 2021 y que no hayan aprobado al menos una materia en el ciclo lectivo 2021.
- g) Docentes suplentes que se desempeñen en horas cátedras asignadas para Proyectos Institucionales, Proyectos Especiales con horas Extra clase.